

Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Víctor García Domínguez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio García Izquierdo y Coello.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Celestino Vega Braña, Pedro Tejada de Pablo, Nazario Bustamante Vallejo.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Manuel Cereceda Silva.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José Amaya Campos.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Joaquín Mingote Marco.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Felipe Mingarro Pérez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: José Fernández Grillo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Segundo Miranda Duarte.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Celia Díaz Sebastián.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Balsa Pereiro.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Enrique Cáceres Pérez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Bellido Castillo.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco González Gómez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Julián Pudi Méndez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Enrique Rodríguez Flores.

De la Prisión Provincial de Soría: Hilario Gil Vera.

De la Prisión Provincial de Toledo: Angel Bent García, Escolástico Ismael Nuñez Almodóvar, Ildelfonsa Elisa de la Rosa de los Muros, Antonio García Ruiz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Benjamín Mancebo Fontecha.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Antonio Villanueva Rívares, Gerardo Eduardo Rodríguez de Miguel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de enero de 1961 por la que se concede la libertad condicional a 20 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Rafael Gómez Luna.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Simona Antonia Josefa Rupérez Castillo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Federico Grifán Gutiérrez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Ramón González Hurtado.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura, Madrid: Francisca Rame Gómez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario, de Málaga: Ramón Escala Jaume.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Navarro Suárez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Urbana Gutiérrez Díez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José Ascaso Tajada.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Senén Rodríguez Sisón.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Filomena Barrantes Muñoz.

De la Prisión Provincial de Málaga: Salvador Díaz Ramírez, Francisco Segura Ruiz.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Felipe Ortega Espinosa.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Rita Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Raimundo Rodríguez González.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Román Terrino.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Estellés Carrasco.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Andrés Fernández de Landa Fernández de Retana.

Del Destacamento Penal de Castejón (Huesca): Torcuato Ariza Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION del Centro Técnico de Intendencia por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición de los materiales que se citan.

Este Centro necesita adquirir por concierto directo algunos materiales para la construcción de ocho containers y carroza de dos autos-cooperativas, de acuerdo con los pliegos de bases, que se encuentran a disposición de los oferentes en la Secretaría de este Centro.

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 8 de marzo. Anuncio con cargo al adjudicatario. Madrid, 27 de febrero de 1961.—757.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo números 2.054.

Excmos. Sres.: En el pleito contencioso-administrativo número 2.054, promovido por «Sherwin-Williams Española, S. A.», contra resolución dictada por este Ministerio de Marina de 23 de mayo de 1959, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en 3 de noviembre de 1960, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que aceptando la alegación formulada por el representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de «Sherwin-Williams Española, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Marina de 23 de mayo de 1959, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra resolución de la Dirección General de Material de Dicho Departamento, que a su vez denegó recurso de reposición contra el anuncio de concurso para adjudicar la elaboración de pinturas, barnices, esmaltes y secantes para la Marina, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre de 1958, 13 de enero de 1959 y diario madrileño «A B C» de 14 del mes y año últimamente mencionados; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se deja sin efecto la Intervención forzosa cerca de la Entidad «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.», y se dispone el cese en el cargo de Interventor del Inspector don José Luis Izquierdo Gómez, que fue designado para dicho cometido.

Ilmo Sr.: Habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron que se decretase la intervención forzosa de «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.», y visto que por el señor Interventor, en informe elevado a esa Dirección General, manifiesta que se ha ampliado su capital social a 10.000.000 de pesetas suscritas y desembolsadas, con lo que se ha cumplido el plan de rehabilitación aprobado por ese Centro directivo,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen y propuesta favorable de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, se ha servido disponer que se dé por terminada la intervención forzosa de la Entidad «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.», y, en su consecuencia, el cese como Interventor de la misma del Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don José Luis Izquierdo Gómez, que fué designado para dicho cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se convoca un concurso periodístico, radiofónico y de televisión sobre la Lotería Nacional.

La Dirección General de Tributos Especiales (Sección de Loterías) convoca un concurso en el que se adjudicarán cinco premios, dotados el primero con 10.000 pesetas y los cuatro restantes con 2.500 pesetas cada uno, para los mejores artículos y guiones radiofónicos o de televisión publicados en la Prensa nacional o transmitidos por emisoras españolas durante el año 1961, que hagan referencia directa a la Lotería Nacional, su historia, organización, funcionamiento, crítica, anécdotas, humor, etc., y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en el concurso los artículos, crónicas, reportajes, ensayos, guiones, etc., sobre el tema indicado publicados en periódicos o revistas de cualquier localidad de España, así como los transmitidos por cualquiera de las emisoras españolas de radio o televisión, desde 1 de enero al 31 de diciembre del corriente año, de autores españoles.

2.ª Los trabajos—sin límite de número ni de extensión—deberán entregarse a mano o enviarse a la Sección de Loterías (Montalbán, número 8, Madrid) por correo certificado antes de las trece horas del día 5 de enero de 1962, con la indicación «Para el concurso periodístico, radiofónico y de televisión sobre la Lotería Nacional».

3.ª Por cada trabajo se incluirán tres ejemplares del periódico o revista en que haya aparecido el artículo, con especificación del nombre, apellidos y domicilio del autor. Si el artículo se hubiere publicado sin firma o bajo pseudónimo, podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento de hacerse efectivo el premio. Puede excusarse el envío del ejemplar completo del periódico; basta solamente la página o páginas en que aparece el artículo, siempre que en ellas y como requisito im-

prescindible figure la fecha, la localidad y el título de la publicación.

Respecto a los guiones radiofónicos o de televisión, los concursantes presentarán tres copias mecanografiadas del original, certificadas por el Director de la emisora o cadena de emisoras en que fué transmitido, indicando la fecha en que se efectuó la emisión. Se especificará también el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados, se computará como fecha de presentación la que figure en el matasellos de recepción en las oficinas de Correos de Madrid. Los concursantes que entreguen sus trabajos en la Sección de Loterías podrán exigir recibo.

4.ª Se adjudicarán cinco premios, uno de 10.000 pesetas y cuatro de 2.500 pesetas, para los mejores trabajos presentados, a juicio del Jurado. Estos premios no serán divididos ni se declararán desiertos, excepto en el caso de no presentarse número suficiente de concursantes.

5.ª Los trabajos presentados no serán devueltos a los concursantes, y se reserva el derecho de reproducir total o parcialmente los que resulten premiados. Si se considera necesario los autores premiados justificarán su personalidad. Si alguno de los premios se adjudicase a un autor fallecido, se entregará su importe, sin intervención judicial, a la persona o personas de su familia a quienes el Jurado considere con mejor derecho.

6.ª El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente.

7.ª El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presente bases.

Madrid, 25 de febrero de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—904.

ACUERDO de la Dirección General de Tributos Especiales por el que se admite a trámite la solicitud formulada por el Grupo Nacional de Industrias de Perfumería y Afines, del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, para satisfacer durante 1961, en régimen de Convenio, el Impuesto de Timbre del Estado.

Fecha del acuerdo: 23 de febrero de 1961.

Agrupación: Grupo Nacional de Industrias de Perfumería y Afines.

Ambito: Nacional.

Duración: 1 de enero a 31 de diciembre de 1961.

Hechos impositivos: Productos envasados.

Comisión mixta. a) Por la Agrupación.—Titulares: Don José González Rodríguez, don Alejandro Cabrerizo Jimeno, don Jacinto Garrigosa Marañón, don Alfonso Serna Seijo y don Teófilo Rodríguez Marchante; y suplentes: Don Antonio Sarrá Mas, don Antonio Pulg Castelló, don José Baseda Peiró, don Jorge Clará y don J. Villavicencio.

b) Por la Administración.—Titulares: Don Carlos Villanueva Lázaro (Ponente), don José Gayá Blázquez, don Antonio Briones Ledesma, don Carlos Álvarez Roderó y don Santiago Sosa Alguacil-Carrasco; y suplentes: Don Jaime Yravedra y Pérez de la Reguera, don Francisco Perlado Parra, don Leopoldo Álvarez González y don Julio Wais Tenreiro.

Presidente: Ilmo. Sr. D. José María Latorre Segura, Subdirector General segundo de Tributos Especiales.

Los contribuyentes que disientan de acogerse al régimen especial de Convenio a que se refiere el presente acuerdo, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Subdirector general segundo de Tributos Especiales, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse José Mata Jiménez y estar averciado en Tánger; por la presente se le comunica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 20 de febrero de 1961, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 333/60, de menor cuantía: